

Convenio Marco de Colaboración entre la Honorable Legislatura de Mendoza y el Ente Autárquico de Turismo Mendoza.

Entre la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza, representada en este acto por la Ing. Laura Montero, con domicilio en calle Patricias Mendocinas 1144 de la Ciudad de Mendoza, por una parte (en adelante la LEGISLATURA) y el Ente Mendoza Turismo, representado en este acto por la Lic. Gabriela Testa, con domicilio en calle San Martín 1143 de la ciudad de Mendoza, por la otra parte, (en adelante el EMETUR), ambas en su conjunto denominadas las PARTES se conviene celebrar un **Convenio de Colaboración** que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer relaciones de cooperación, a través de las cuales la LEGISLATURA aportará al ENTE asistencia administrativa, contable y legal para la implementación de un Programa denominado “**Fondo para el Desarrollo Turístico de Mendoza**” (en adelante el PROGRAMA).

SEGUNDA: ACTIVIDADES. El PROGRAMA será implementado, desarrollado, adjudicado y controlado por el ENTE todo ello de conformidad con el Reglamento aprobado por este y que forma parte integrante del presente convenio (en adelante el REGLAMENTO).

La LEGISLATURA limitará su participación a la asistencia administrativa, contable y legal a solicitud expresa del ENTE.

TERCERA: REPRESENTANTES TÉCNICOS. El EMETUR designa como Responsable de Proyecto (Director Técnico), otorgándole la potestad para seleccionar y administrar los recursos humanos y técnicos necesarios para su realización, así como para realizar ante la LEGISLATURA todas las gestiones inherentes al normal desenvolvimiento del convenio y del PROYECTO. Su designación, y consecuente actuación, no libera de responsabilidad por su tarea al EMETUR.

La LEGISLATURA designa por su parte como representante técnico a PEDRO JUAN MOSSO, ante quien el Responsable de Proyecto deberá realizar todas las gestiones para la implementación del PROGRAMA por medio del presente convenio.

CUARTA: ASISTENCIA. Específicamente la LEGISLATURA, por medio de su estructura administrativa, legal y contable brindará asistencia al EMETUR en el análisis técnico de las propuestas presentadas en el marco del PROGRAMA.

Asimismo la LEGISLATURA podrá asistir al EMETUR en la designación y funcionamiento del Jurado previsto en el REGLAMENTO.

QUINTA: INDIVIDUALIDAD DE LAS PARTES. Las PARTES declaran que el presente Convenio no implica existencia de asociación y/o de sociedad de naturaleza alguna entre ellas, serán permanentemente consideradas como personas jurídica y económicamente independiente.

Ninguno de los funcionarios y/o empleados de una de las Partes podrá ser considerado funcionario y/o empleado de la otra Parte, ni responderá por los actos u omisiones de la otra Parte, sus funcionarios y/o empleados y no se entenderá en ningún momento y a efecto alguno que existe entre las Partes otra vinculación distinta a la expresamente descrita en el presente.

SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA. El presente Convenio regirá a partir de su firma por las partes y se extenderá el plazo que requiera la implementación y finalización el PROGRAMA, salvo que algunas de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor de treinta (30) días su voluntad de rescindirlo.

SÉPTIMA: RESCISIÓN. “Las Partes” se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente convenio, sin que ello origine responsabilidad ni derechos indemnizatorios de ninguna especie debiendo comunicarlo fehacientemente, con una antelación no menor de treinta (30) días. La rescisión del presente Convenio no suspenderá las acciones que se encuentren pendientes de ejecución de conformidad con los convenios específicos que se suscribiesen, siempre que el aporte financiero realizado lo permita.

OCTAVA: CONTROVERSIAS. Los conflictos que pudieran suscitarse entre las partes, con motivo de la ejecución del presente Convenio y que no pudieran ser dirimidos de común acuerdo, serán sometidos a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Mendoza, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, para todas las cuestiones derivadas del presente Convenio se constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los ____ días del mes de octubre de 2018.